



Tom 33.-

FEDERACION DEL RODEO CHILENO
TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

SANTIAGO; 07 de Septiembre de 2015.-

VISTOS:

La competencia de este Tribunal Supremo de Disciplina para conocer los fallos de las Comisiones Regionales de Disciplina, conforme a lo dispuesto en los artículos 26° y 60° del Código de Procedimientos y Penalidades, por tanto, conforme a lo dispuesto en los referidos artículos, podrá confirmar, revocar o modificar los fallos que conoce.

SE RESUELVE:

CONFIRMAR, la sentencia de la Comisión Regional de Disciplina DE **VALPARAÍSO**, de fecha 17 de Agosto de 2015, que **resuelve lo siguiente:**

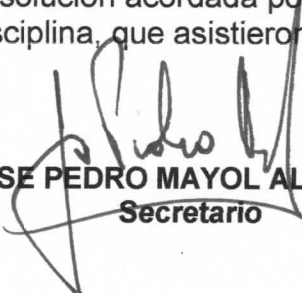
VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

De los antecedentes allegados a la investigación, esta Comisión de Disciplina ha determinado no acoger la denuncia interpuesta por el Delegado Oficial del Rodeo, don Fernando Raffo Budge, en contra de los jinetes Rodrigo Escudero González y don Enrique Isaías Zamora Silva, ambos pertenecientes al Club Catemu, por haberse comprobado que la yegua que corrió el jinete Enrique Isaías Zamora Silva, no era de don Jorge Rozas, si no que, era de Demetrio Rozas Reinoso, como consta del documento agregado a fs. 16, **quedando absueltos de todo cargo, ambos jinetes.**

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

ROL N° 36 – 2015.-

Resolución acordada por unanimidad de los Miembros del Tribunal Supremo de Disciplina, que asistieron a la vista de la causa.


JOSE PEDRO MAYOL ALBONICO
Secretario


GONZALO PHILLIPS MONTES
Presidente